

# SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

**CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos presupuestarios que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.**

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN RAMOS LOPEZ, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL LIC. GENARO PEREZ ROCHA, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y ~~ELA DR. CARLOS TORNERO DIAZ, LIC. GLORIA BRASDEFER HERNANDEZ, TITULAR DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;~~ Y POR LA OTRA PARTE ~~EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C.P. PATRICIO MARTINEZ GARCIA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. SERGIO ANTONIO MARTINEZ GARZA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO, EL C.P. JESUS MIGUEL SAPIEN PONCE, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL LIC. JESUS JOSE SOLIS SILVA, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y EVALUACION, LIC. ALFREDO RUEDA MARQUEZ, EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, ING. AMADOR FIERRO MURGA, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, EL LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA"~~ ~~EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ MURAT, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LIC. SERGIO HAMPSHIRE SANTIBÑEZ FRANCO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, C.P. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ, EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA, ING. ABEL TREJO GONZÁLEZ Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, LIC. FLAVIO BAYLISS GAXIOLA,~~ CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de seguridad pública.
2. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, dispone en su artículo 12 que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP) y obtener la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
4. La Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 315-A-36-0166 de fecha 17 de diciembre de 2003, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la Secretaría de Seguridad Pública reasigne recursos a ~~la ENTIDAD FEDERATIVA~~ LA ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

## DECLARACIONES

- I. Declara "LA SECRETARIA":

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones que le asignan las leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
- I.2. Que la Secretaría de Seguridad Pública tiene entre otras facultades la de desarrollar las políticas de seguridad pública y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos; representar al Poder Ejecutivo Federal en el Sistema Nacional de Seguridad Pública; celebrar convenios de colaboración, en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con otras autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación.
- I.3. Que su titular tiene facultades para celebrar convenios de colaboración, en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con otras autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, según lo previsto en el artículo 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., 6o. fracción IX y 8o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

**II. Declara la “ENTIDAD FEDERATIVA LA ENTIDAD FEDERATIVA”:**

**II.1.** Que en términos de los artículos ~~40, 43, 40, 43~~ y ~~116, 116~~ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y los artículos 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

~~es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Oaxaca y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.~~

**II.2.** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador ~~ernador~~ de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido ~~en en~~ los ~~los~~ artículos ~~93~~ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua ~~79 fracci~~ ~~XIX~~ de la Constitución Política del Estado ~~de Oaxaca~~ y ~~20~~, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

~~7-17~~ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado ~~II.3.~~ Que de conformidad con los artículos 24, 25, 26, 34 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua ~~y,~~ ~~20, 20-Bis,~~ ~~21, 22 y 24~~ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ~~y artículo de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca,~~ este Convenio es también es suscrito por los secretarios ~~General de Gobierno,~~ ~~de Protección Ciudadana,~~ ~~de Finanzas y Administración,~~ de Planeación y Evaluación, de Comunicaciones y Obras Públicas, ~~de la~~ Contraloría y por el Procurador General de Justicia del Estado, ~~de la Contraloría y Ejecutivo del Consejo Estatal y de Seguridad Pública y por el de Contraloría,~~ ~~así como por el~~ Procurador General de Justicia, ~~en su carácter de representante jurídico del Estado, en términos del artículo 97 fracción II de la Constitución Política del Estado de Oaxaca.~~

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 ~~y 122,~~ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; ~~6º fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública;~~ 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; ~~12~~ del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; ~~6o. fracción IX,~~ y 8o. fracción IX del Reglamento Interior de la

Secretaría de Seguridad Pública; así como en los artículos 24, 25, 26, 34 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 13 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, 15, fracciones I, VIII y X, y 16, fracción IV y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA LA ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal la ENTIDAD FEDERATIVA en materia de seguridad pública, transferir a ésta responsabilidades; determinar la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA LA ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

#### PROGRAMA:

Construcción y equipamiento de la Nueva Escuela y Tribunal de Mejoramiento Social para Menores Infractores de Ciudad Juárez, Chihuahua. actividades para el mejoramiento operación del Sistema Penitenciario del Distrito Federal. Adquisición de transporte aéreo para seguridad pública y vigilancia en las zonas indígenas del Estado de Oaxaca.

#### IMPORTE:

~~\$233000085000~~,000.00 (cincoTreintaOcho VeintitrésVeintitrésOcho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma específica y detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este instrumento, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.- REASIGNACION.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA LA ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales hasta por la cantidad de ~~\$233800008000~~,000.00 (cincoVEINTITRESTREINTAOCHOVEINTITRESTREINTAOCHO millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) con cargo al presupuesto de LA SECRETARIA, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que sea aperturada por la ENTIDAD FEDERATIVA LA ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a dicha dependencia.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA LA ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente instrumento.

**TERCERA.- METAS E INDICADORES.-** Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, les cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

## META

Realización de actividades para el mejoramiento y operación del Sistema Penitenciario.

## INDICADORES

Cuantificación de los recursos ejercidos, en relación a los recursos programados.

Cuantificación del porcentaje de avance de las adquisiciones realizadas, en relación a las adquisiciones programadas.

### **METAS:**

? Construcción y equipamiento de la Nueva Escuela y Tribunal de Mejoramiento Social para Menores Infractores de Ciudad Juárez, Chihuahua.

~~Adquisición de transporte aéreo para seguridad pública y vigilancia en las zonas indígenas del Estado de Oaxaca.~~

### **INDICADORES:**

? Cuantificación de los recursos ejercidos, en relación a los recursos programados.

? CUANTIFICACION DEL PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA REALIZADA, EN RELACION A LA OBRA PROGRAMADA.

Cuantificación del porcentaje de avance de las obras y adquisiciones realizadas, en relación a las programadas.

Cuantificación de los recursos ejercidos, en relación a los recursos programados.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la ~~operación y mejoramiento del sistema Penitenciario del Distrito Federal~~realización de las obras y Federal construcción y equipamiento de la Nueva Escuela y Tribunal de Mejoramiento Social para Menores Infractores de Ciudad Juárez, Chihuahua~~adquisición de transporte aéreo para seguridad y vigilancia para el Estado de Oaxaca~~, observando lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme al avance ejercido, deberán ser registrados contablemente de acuerdo a las disposiciones aplicables y se rendirán en la Cuenta de Hacienda Pública de ~~la ENTIDAD FEDERATIVA~~LA ENTIDAD FEDERATIVA, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos que se generen con motivo de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente Convenio, serán cubiertos por ~~la ENTIDAD FEDERATIVA~~LA ENTIDAD FEDERATIVA.

**SIXTA.- OBLIGACIONES DE ~~LA ENTIDAD FEDERATIVA~~ LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a las metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este [Convenio](#).
- III. Responsabilizarse, a través de la Secretaría de Finanzas ~~y Administración del Estado~~, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública ~~del Estado Estatal~~ conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- IV. Entregar a "LA SECRETARIA," por conducto de la Secretaría de Finanzas ~~y Administración del Estado~~, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por dicha Secretaría. ~~Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA LA ENTIDAD FEDERATIVA,~~ a través de la Secretaría de Finanzas ~~y Administración del Estado~~ se compromete a mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA," de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. [Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente instrumento de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.](#)
- VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- VIII. Evaluar, en coordinación con "LA SECRETARIA," el avance en el cumplimiento de la metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará a la "SHCP" y a la "SFP".
- IX. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- X. Presentar a "LA SECRETARIA" y por conducto de ésta, a la "SHCP" y [directamente](#) a la "SFP", a más tardar el último día hábil de febrero de 2004, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda y metas alcanzadas en el ejercicio 2003.

~~Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente instrumento de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.~~

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", se obliga a:

- I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente Convenio de acuerdo al calendario que se adjunta al presente instrumento como Anexo 2.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar en coordinación con ~~la ENTIDAD FEDERATIVA~~ "ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de ~~la metas~~ e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará a la SHCP" y a la SFP".
- V. Informar a la SHCP" y a la SFP" sobre los recursos reasignados a ~~la ENTIDAD FEDERATIVA~~ "ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio.
- VI. Remitir a la SHCP" y a la SFP", copia certificada del presente Convenio, a más tardar en 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la SHCP", a la SFP" y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP", realice el órgano de control de ~~la ENTIDAD FEDERATIVA~~ "ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y ~~la ENTIDAD FEDERATIVA~~ "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de ~~la ENTIDAD FEDERATIVA~~ "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

Las partes acuerdan que ~~la ENTIDAD FEDERATIVA~~ LA ENTIDAD FEDERATIVA destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo a favor de la Contraloría General del Estado del Estado LA ENTIDAD FEDERATIVA, para que ésta realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de acciones, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda.

**DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SECRETARIA, previa opinión de la SHCP y/o recomendación de la SFP, podrá suspender la reasignación de recursos federales a ~~la ENTIDAD FEDERATIVA~~ LA ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos de los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a ~~la ENTIDAD FEDERATIVA~~ LA ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Órgano de Difusión Oficial de ~~la ENTIDAD FEDERATIVA~~ LA ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos federales reasignados a ~~la ENTIDAD FEDERATIVA~~ LA ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda, no serán objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

**DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de Diciembre de 2003 con excepción de lo previsto en la fracción X de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Periódico Oficial de ~~la ENTIDAD FEDERATIVA~~ LA ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

**DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fué celebrado el presente Convenio.
- II. Por acuerdo de las partes.

III. Por rescisión:

- A. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de ~~la ENTIDAD FEDERATIVA~~ LA ENTIDAD FEDERATIVA en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
- B. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. ~~La ENTIDAD FEDERATIVA~~ LA ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

**DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARIA" y ~~la ENTIDAD FEDERATIVA~~ LA ENTIDAD FEDERATIVA señalan como sus domicilios los siguientes:

LA	SECRETARIA" <del>LA ENTIDAD FEDERATIVA</del> <u>LA ENTIDAD</u>
Reforma	364 <u>FEDERATIVA</u> "
Col.	Juárez Av. Venustiano Carranza 601, Edificio Héroes
Delegación	Cauhtémoc de la Reforma, 7o. piso, Col. Obrera
México, D.F.	Chihuahua, Chihuahua. <u>P# 2alacioalacioalacio de</u>
	<u>Gobierno</u>
	<u>Planta Alta Centro,</u>
	<u>Oaxaca, Oaxaca.</u>
	<u>C.P. 68000</u>

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado de conformidad, el día 22 de diciembre- de 2003.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Seguridad Pública,

**Alejandro Gertz Manero.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Seguridad Pública, **Juan Ramos López.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, **Genaro Pérez Rocha.-** Rúbrica.- El Titular del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, ~~SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA~~ Carlos Torno Díaz

**LIC. GLORIA BRASDEFER HERNÁNDEZ.-** Rúbrica.-

Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, **Patricio Martínez García.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Antonio Martínez Garza.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Jesús Miguel Sapién Ponce.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado, **Jesús José Solís Silva.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Evaluación, **Alfredo Rueda Márquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **Amador Fierro Murga.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría,

Ricardo Mejía Borja Rey.- Rúbrica.

ANEXO I

**Equipamiento y Construcción de la Nueva Escuela y Tribunal de Mejoramiento Social  
para Menores Infractores de Ciudad Juárez  
Resumen del Presupuesto de Inversión y Equipamiento**

DESCRIPCION	Presupuesto	Diciembre
TALLER MECANICO AUTOMOTRIZ	\$809,931.34	\$809,931.34
TALLER DE MUSICA	\$186,414.97	\$186,414.97
TALLER DE MANTENIMIENTO	\$87,640.85	\$87,640.85
TALLER DE CARPINTERIA	\$130,291.70	\$130,291.70
TALLER DE DIBUJO	\$76,283.90	\$76,283.90
TALLER DE PINTURA	\$73,077.40	\$73,077.40
TALLER DE SERIGRAFIA	\$34,375.00	\$34,375.00
TALLER DE REHABILITACION	\$956,547.02	\$956,547.02
EQUIPO DE COCINA	\$567,638.61	\$567,638.61
EQUIPO MEDICO Y LABORATORIO	\$866,247.20	\$866,247.20
EQUIPAMIENTO JEFATURA DE INTERNADO	\$31,170.70	\$31,170.70
EQUIPAMIENTO OFICIALIA DE GUARDIA	\$31,629.40	\$31,629.40
EQUIPO COMPLEMENTARIO	\$303,751.80	\$303,751.80
PLANTA TRATADORA AGUAS NEGRAS 1 m <sup>3</sup>	\$845,000.00	\$845,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,000,000</b>	<b>\$5,000,000</b>

ANEXO No. 2

**CUADRO DE MINISTRACION DE RECURSOS**

<b>RUBRO</b>	<b>DICIEMBRE</b>	<b>TOTAL</b>
ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS	\$5'000,000.00	\$5'000,000.00
<b>TOTAL</b>		

**CUADRO DE BENEFICIOS A LA POBLACION**

<b>POBLACION</b>	<b>TIPO DE POBLACION</b>
200	Menores infractores internos*

\* Población inicial que se beneficia con la construcción de la Nueva Escuela y Tribunal de Mejoramiento para Menores Infractores de Ciudad Juárez, Chihuahua.

**EVALUACION DE INDICADORES**

INDICADOR No. 1 CUANTIFICACION DE LOS RECURSOS EJERCIDOS, EN RELACION A LOS RECURSOS PROGRAMADOS

<b>CONCEPTO</b>		<b>ADQUISICIONES</b>	<b>OBRAS</b>	<b>DICIEMBRE</b>
PRESUPUESTO	PROGRAMADOS	\$4'155,000.00	\$845,000.00	\$5'000,000.00
	EJERCIDO			
	PORCENTAJE			

INDICADOR No. 2 CUANTIFICACION DEL PORCENTAJE DE AVANCE DE LAS OBRAS Y ADQUISICIONES REALIZADAS, EN RELACION A LAS PROGRAMADAS

<b>CONCEPTO</b>			<b>DICIEMBRE</b>
ADQUISICIONES	OBRA	PROGRAMADA	\$5'000,000.00
		REALIZADA	
		PORCENTAJE DE AVANCE	